

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 6 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

DIEGO ALEJANDRO PULIDO MUÑOZ

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO 590

Palmira, Valle del Cauca, 12 de marzo de 2024

Proceso:	Ejecutivo CS
Radicado:	76-520-40-03-002-2013-00014-00
Demandante:	Blanca Irene Guerrero Díaz
Correo electrónico:	billidb2009@hotmail.es
Demandado:	María Elena Restrepo Altamirano y Carmenza Monsalve Sarria

I. Asunto:

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira comunicó en fecha 29 de febrero de 2024, el oficio N° 0233, proferido al interior de su proceso **765204003006-2013-00154-00** en el que se decretó el embargo de los remanentes del proceso ejecutivo **76-520-40-03-002-2013-0014-00** instaurado por Blanca Irene Guerrero, contra **María Elena Restrepo Altamirano y Carmenza Monsalve Sarria**, que cursa en este despacho judicial. No obstante, una vez verificado el trámite, advierte esta judicatura, que por auto n.º 218 de fecha 18 de abril de 2013 se resolvió una solicitud idéntica, proveniente de ese mismo despacho judicial, accediendo al embargo de los remanentes por ser el primero en tal sentido, lo que fue comunicado por medio de oficio No. 0356 de fecha 18 de abril de 2023. En consecuencia, el embargo decretado no surte efectos.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: NO ACCEDER al embargo de remanentes comunicado a través del oficio N° 0233 del 27 de febrero de 2024, librado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, dentro de su proceso **76520-40-03-003-2013-00154-00**, por lo antes esbozado.

SEGUNDO: Este Auto hace las veces de oficio No. 590, por lo que una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia a la luz del Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023. - j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Firmado Por:
Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490f49edac71061f25042800533fc17aa5db1fafbc8b0bcb607629155378e6ab**

Documento generado en 12/03/2024 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>